

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL
PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA LA
UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 1.**

15
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1201

SANTIAGO, 13 MAY 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios", sus modificaciones addendums y las Resoluciones que las aprobaron; la Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2007; la Resolución Exenta N° 630, de 21 de marzo de 2011, que aprobó el Programa de Operación para el Primer Trimestre del año 2011, de la Unidad de Negocio Troncal N°1 de la Subsecretaría de Transportes; el Oficio N°1808-GC-522 de 11 de mayo de 2011, de la Coordinación General de Transportes de Santiago dirigido a la Subsecretaría de Transportes; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a las Bases de Licitación 2003, los Contratos de Concesión y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar los Programas de Operación para el periodo siguiente para todas y cada una de las Unidades de Negocio, conforme a los parámetros indicados en las Bases y demás normativa aplicables.

2° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios y la obligación principal de los Operadores, es efectuar

sus recorridos en conformidad a los parámetros fijados en los programas de operación, tal como se establece en los contratos de concesión y en las Bases de Licitación, ya que el servicio de transporte público, en caso alguno puede ser interrumpido.

3° Que en ese contexto, y al ser la operación del transporte una actividad permanentemente dinámica y compleja, requiere que se esté evaluando periódica y permanente sus variables, por lo que se ha considerado necesario, a fin de ofrecer un mejor servicio para los usuarios de sistema y cumplir con el objetivo principal del sistema de transporte para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, que es el de otorgar un servicio de calidad, de acuerdo a las necesidades de la población.

4° Que el concesionario ha solicitado una serie de ajustes a su programa de operación vigente, con el objeto de otorgar un mejor servicio a los usuarios del sistema.

5° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, del Contrato de Concesión y de la demás normativa imperante, con una cobertura y oferta adecuada.

6° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones antes mencionadas, que en términos generales dicen relación con otorgar un servicio permanente, continuo, de calidad, que incentive el uso del transporte público, adoptando para ello las medidas necesarias para velar que estos cumplan su objetivo.

7° Que en consecuencia se establecen los parámetros señalados en los anexos que se adjuntan como Modificación al Programa de Operación vigente, a partir del 9 de mayo de 2011, por lo que es necesario modificar los términos del Programa de Operación vigente contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el Programa de Operación para el Segundo Trimestre del año 2011, para la Unidad de Negocio Troncal N°1, Inversiones Alsacia S.A., aprobado por Resolución Exenta N° 630 de 2011, reemplazando los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución y que forman parte integrante de la misma, a partir del 09 de mayo de 2011.

2° **NOTIFÍQUESE** a la Unidad de Negocio Troncal N°1, Inversiones Alsacia S.A. la presente resolución con los documentos que se adjuntan en formato digital a la misma.

3º **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N°1, Inversiones Alsacia S.A.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes




MWP/AMR/CCA/RCS/CPA/SGR/CTC